

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE 8 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: MENORES EN CONFLICTO SOCIAL (CONTR 2025 109245)

1. Introducción y objetivos perseguidos.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Entidades en la prestación del servicio de acogimiento residencial de menores.

Este programa está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005 por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

Entre los distintos programas de acogimiento residencial existentes en la práctica destacamos:

- Programa de Atención Residencial Básica
- Programa de Atención Residencial en Grave Discapacidad
- Programa de Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial
- Programa de Intervención en Graves Problemas de Conducta

Se propone en la presente memoria la contratación del Programa de Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial y que viene descrito en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

2. Actuaciones

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP), respectivamente.

3. Contratación Pública

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las



ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/02/2025 13:45:45	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwj4kmln26PEOu0lftemIVKHYCY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGL-CAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4. Cuantía económica de la gestión del servicio

El contrato se formaliza por 24 meses (prorrogable en dos prórrogas, de doce meses cada una).

Periodo de ejecución: 24 meses desde su formalización.

Fecha prevista de inicio ejecución: 01/05/2025

Distribución de Lotes: NO

TOTAL: 8 plazas

Importe total (IVA excluido): 757.156 €

Importe del IVA: 75.715,60 €

Importe total (IVA incluido): 832.871,60 €

Importe con IVA desglosado por lotes:

El desglose de anualidades responde a una fecha prevista de inicio del contrato de 01/05/2025 y finalización del contrato de 30/04/2027)

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025 (7 meses)	242.920,88	1800040000/G/31E/22713/01
2026 (12 meses)	416.435,80	1800040000/G/31E/22713/01
2027 (5 meses)	173.514,92	1800040000/G/31E/22713/01
TOTAL PBL IVA INCLUIDO	832.871,60	1800040000/G/31E/22713/01

Valor estimado del contrato: 1.514.312 € (IVA EXCLUIDO)

PRÓRROGAS: dos prórrogas, de doce meses cada una.

6. Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/02/2025 13:45:45	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwj4kmln26PE0u0lftemIVKHYCY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Criterios de solvencia económica y técnica

El anexo I del PCAP dicta como criterios de selección relativos a **la solvencia económica y financiera** del empresario el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 25% del presupuesto base de licitación sin IVA del contrato, lo que supone un importe de 757.118,38 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Exigir ese volumen de negocios viene justificado porque se trata de una prestación de servicios, que abarca a recursos en prácticamente toda la Comunidad Autónoma Andaluza, lo que requiere una adecuada capacidad administrativa y de gestión para llevar a cabo un riguroso control de los gastos y del cumplimiento de los objetivos del programa. Por todo ello, se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten con la suficiente solvencia económica.

Por los mismos motivos se exige la solvencia técnica que a continuación se detalla y está recogida en el anexo I.

Respecto a los Criterios de selección relativos a la **solvencia técnica o profesional del empresario**, se establecen con carácter acumulativo:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

La **Dirección del centro** lo ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, a jornada completa en aquellos programas en los que se contemple, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros donde se contemple será a jornada completa y en aquellos centros donde no se contemple las tareas de dirección será ejercida por una persona del equipo técnico o educativo del mismo centro que cumpla los requisitos de titulación y perciba el correspondiente complemento de dirección.

3

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/02/2025 13:45:45	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwj4kmln26PE0u0lftemIVKHYCY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El **equipo técnico** estará compuesto al menos por:

a) Profesionales en el número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología. En el caso de los programas de Intervención en graves problemas de conducta, de Intervención en situaciones de Conflicto Psicosocial y de Atención a la discapacidad contará además con el título de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria (Grupo profesional 1a o 1b según proceda)

b) Profesionales en el número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social (Grupo profesional 1b)

El **equipo de atención educativa** estará compuesto por:

a) Educadores, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) (Grupo Profesional 1b).

b) Profesionales de apoyo educativo, en aquellos centros que se contemple, que deben contar al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, para lo que se requiere titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2). En los programas específicos de atención a la discapacidad grave se podrá contar con profesionales del área de sanidad

3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o en su defecto formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato de, al menos, 300 horas de duración.

4. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el Decreto ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en su art. 222 y siguientes.

Otros requisitos:

Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos, tal como se detalla en el PCAP y en el PPT.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

MEDIOS MATERIALES

Los centros donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento. En caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para ese centro, deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para llevar a cabo un programa de acogimiento residencial de menores establecidos en la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir instalaciones en su totalidad o en parte con recursos dedicados a personas adultas.

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/02/2025 13:45:45	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwj4kmln26PE0u0lftemIVKHYCY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

MEDIOS PERSONALES

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención a las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Plantilla mínima exigida:

PLANTILLA MÍNIMA EXIGIDA						
PROGRAMA	PLAZAS	DIRECCION	PSICOLOGIA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACIÓN SOCIAL	APOYO EDUCATIVO
CONFLICTO SOCIAL	8	0	1	0,5	6	0

Se entiende por jornada laboral completa, una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas (en caso de modificación de la legislación laboral en esta materia, se deberá estar a lo dispuesto en la misma).

Todo el personal contratado (salvo el contemplado en el apartado Mejoras del anexo I referido a jóvenes ex-tutelados o ex-tuteladas) deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo y ser autorizado por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral exigidos en los pliegos para el puesto que se sustituye.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delinquentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las

5

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/02/2025 13:45:45	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwj4kmln26PEOu0lftemIVKHYCY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

8. Sistema de determinación del precio

Para la determinación del precio del contrato y su posible prórroga se ha tenido en cuenta el resultado del importe por plaza ocupada/día, multiplicada por los días que corresponden a cada ejercicio. Se han calculado los costes de personal, según el IV Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 42, de 18 de febrero de 2021) y el V Convenio estatal de reforma juvenil y protección de menores (Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo) (BOE n.º 302, de 16 de diciembre de 2024), otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican. En base al presupuesto de ejecución material se calculan los importes de gastos estructurales y el beneficio industrial que inciden sobre el contrato.

Para el cálculo del **coste de personal** se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Las vacaciones únicamente se han contemplado para el personal educativo que debe garantizar la atención continuada, ya que no es necesario para el resto de profesionales de acuerdo con las características del programa y la intervención técnica que se realiza por parte de los mismos. En los centros donde no se contempla la figura del director se ha aplicado un complemento de dirección para un miembro del personal técnico o educativo. Se determina un 6% en concepto de otros costes laborales. Los costes están calculados en función de lo previsto en el IV y V Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, según el Convenio Colectivo que esté vigente para cada anualidad (el IV para 2025 y el V para 2026 y 2027).

El IV y el V Convenio Colectivo de referencia no establecen **desagregación por género**, ya que no existen diferencias al respecto en el mismo puesto que además es imposible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato. No obstante, es de aplicación lo dispuesto en sus Disposiciones Adicionales segundas, que establecen: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones”.

En cuanto a la **desagregación por categoría profesional**, como anteriormente se detalla, se ha determinado el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. Para la desagregación por grupos profesionales según el IV y V Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio. Así mismo se ha tenido en cuenta las funciones de cada categoría profesional de manera que la ratio establecida permita la presencia continuada de la figura del educador social.

Actualmente, y según información facilitada por las empresas adjudicatarias en este momento del servicio

6

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/02/2025 13:45:45	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwj4kmln26PEOu0lftemIVKHYCY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



objeto de este contrato, la relación del personal que viene prestando dicho servicio y que tendrá que subrogarse, siempre y cuando ésta fuera la opción de la persona trabajadora, conforme a lo previsto en la normativa vigente, a resultas de la contratación objeto del presente Pliego, se indica en la tabla incluida en el PCAP.

Otros **gastos directos**: En esta partida, se han recogido siete apartados estableciéndose para cada uno de ellos las cuantías que a continuación se contemplan:

- a) alimentación (8€/menor/día)
- b) vestuario, calzado, ropa (30€/menor/mes)
- c) transporte, comunicaciones, telefonía (175€/mes)
- d) ocio, tiempo libre, regalos (30€/menor/mes)
- e) gastos de bolsillo (30€/menor/mes)
- f) gastos de salud no financiados (20€/menor/mes)
- g) gastos escolares y extraescolares (30€/menor/mes)

Para la estimación del cálculo de estos costes nos hemos basado en la última Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo, y se publica en: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176806&idp=1254735976608

Gastos Indirectos: Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles se han consultado los datos publicados en el Boletín de 2023 del Observatorio de la Vivienda y Suelo para gastos de alquiler en nuestro país con un incremento anual de un 3% (721€/mes/2025, 742,63€/mes/2026, 764,91€/mes/2027). En cuanto a los suministros (electricidad, gas y agua), se estima un gasto de 300 €/mes, igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF).

Enlace: <https://www.mivau.gob.es/urbanismo-y-suelo/suelo/observatorio-de-vivienda-y-suelo>

En función de todos estos parámetros, se ha establecido un precio/plaza/día ocupado y un precio plaza/día/no ocupada en:

PROGRAMA	PLAZAS	PLAZA OCUPADA	PLAZA OCUPADA CON IVA	PLAZA NO OCUPADA	PLAZA NO OCUPADA CON IVA
CS	8	129,65 €	142,62 €	102,43 €	112,67 €

En base a lo anterior, el coste total de personal correspondiente a cada programa es el siguiente:

COSTE TODOS PROFESIONALES POR ANUALIDAD / JORNADA COMPLETA TODO EL CONTRATO				
	2025	2026	2027	TOTAL
DIRECTOR	4663,78	8.999,60	4.044,19	17.707,57
PSICOLOGA	18.703,68	35.266,84	16.032,13	70.002,65

7

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/02/2025 13:45:45	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwj4kmln26PE0u0lftemIVKHYCY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



T.SOCIAL	8.660,39	16.244,27	7.360,02	32.264,68
EDUCADORES	121.599,23	228.231,36	103.409,93	453.240,52
AUXILIARES TECNICOS	0	0	0	0
TOTAL				573.215,42

8. Insuficiencia de medios

Para la contratación de este servicio de acogimiento residencial se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

En los pliegos para este contrato se contemplan una amplia gama de medidas sociales desde la fase de preparación del contrato, ya que el propio objeto de este persigue la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, así como en la fase de adjudicación, al contemplarla en los criterios de adjudicación.

a) de acuerdo con la naturaleza del contrato:

Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

b) de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:



Las entidades licitadoras deberán acreditar que en la ejecución del contrato actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

A ambas condiciones especiales de ejecución del contrato se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

10. Criterios de valoración

En el anexo I, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 40 puntos.

Respecto a los Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se le asignan 60 puntos, de los cuales 20 corresponderían a la oferta económica y 40 puntos a las mejoras.

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se establecen 5 subcriterios. Con el fin de que la valoración sea lo más objetiva posible, se establece para cada subcriterio, una escala porcentual, definida con detalle, que permita a los valoradores establecer una puntuación cuantitativa.

Respecto a las Mejoras se desglosan en tres criterios:

- Personal que desarrolla el proyecto: Máximo 27 puntos
- La disponibilidad de Protocolos de Intervención: Máximo 3 puntos
- La acreditación de calidad, innovación y supervisión: Máximo 10 puntos

LA JEFA DE SERVICIO
DE PROTECCIÓN DE MENORES

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		11/02/2025 13:45:45	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwj4kmln26PEOu0lftemIVKHYCY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	